

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 0316-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 06 de abril de 2016

Vistos los documentos que se acompaña en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA** la **vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;**

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;** en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda adecuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, mediante Oficio N° 686-2015-UNHEVAL-CTNI, de fecha 22.DIC.2015, remite a la Jefe de Asesoría Legal para que emita su opinión legal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Jefe Encargada de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1379.2015.UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2015, opina que es procedente suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley Universitaria N° 30220, que los fines de la Universidad son: 6.2 *formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;* 6.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;* 6.8 *Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;* por tanto considera que el presente convenio cumple con las finalidades que tiene la Universidad y permite apoyar al Gobierno en sus objetivos trazados y a la población en brindar información en materia de las actividades mineras siendo un tema de responsabilidad social que se debe asumir;

Que el Presidente del Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 373-CCAD-UNHEVAL-2015, del 29.DIC.2015, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

- 2 -

/// RESOLUCIÓN N° 0316-2016-UNHEVAL-CUI.

Que en la primera sesión ordinaria continuada del Consejo Universitario, del 11.MAR.2016, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 118-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

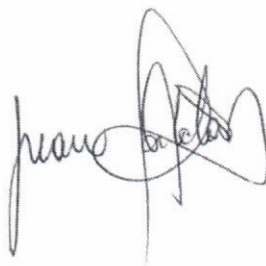
SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


David A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO


Dr. Juan ESTELAY NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

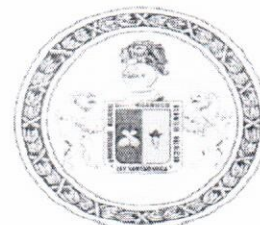


Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv
OCI
AL-
Transparencia
MEM
DCIN
Facultades (14)
JRAC.
DCPYP
DOGA
JPER
Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Ministerio de Energía y Minas**, con RUC N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. Las Artes Sur 260 San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra, la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, identificada con DNI N° 07699758, en adelante **EL MEM**; y de otra parte, la **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601, Cayhuayna - Huanuco, Provincia y Departamento de Huanuco, debidamente representada por su Rector el señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221, designado con Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU; que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 14915 - Ley de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que la Asamblea Universitaria elige al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MEM**, es el ente rector del Sector Energía y Minas y formula las políticas nacionales de desarrollo en materia de electricidad, hidrocarburos y minería. Se rige por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona de derecho público dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, la transferencia tecnológica, la creación y difusión intelectual, cultural y artística. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

2.3. Toda referencia al **MEM** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

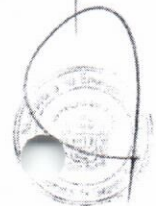
CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES declaran que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de fomentar el desarrollo académico y profesional a efectos de contar con capacidades para encarar los retos planteados por la actividad minera energética.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

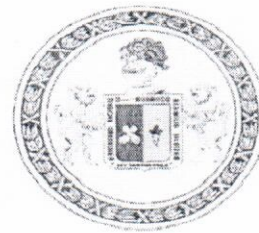
- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de las actividades mineras, las energía renovables y la conservación del ambiente, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos y/o poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

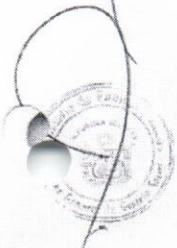
LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1. El **MEM** se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de la minería y las distintas formas de energía.
- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco del presente convenio.
- 5.1.3. Entregar a la **UNIVERSIDAD** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por el MINEM, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que participen en los eventos.
- 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su disponibilidad presupuestal, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para la realización de los eventos.
- 5.1.6. Difundir las actividades de **LAS PARTES** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2. La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

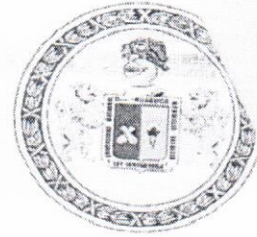
- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación que **LAS PARTES** programen a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación que **LAS PARTES** realicen.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en los eventos que **LAS PARTES** implementen, tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo.
- 5.2.4. Permitir el uso de la infraestructura de la universidad para el desarrollo de las actividades organizadas por **LAS PARTES** previstas en el marco del presente convenio.
- 5.2.5. Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del **MEM**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines, de considerarlo pertinente.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2. **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales, responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio, al Ing. Miguel Ángel Domínguez Magino, con DNI N° 22489574, con dirección electrónica: mdominguez_magino@hotmail.com y Celular: 962561743, por parte de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y a Fernando Wilder Castillo Torres, con DNI N° 16683689, con dirección electrónica: fcastillo@minem.gob.pe, por parte de **EL MEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas o de otro tipo de recursos para **EL MEM** o **LA UNIVERSIDAD**. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** sufragarán los gastos que demande la ejecución de los Convenios Específicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

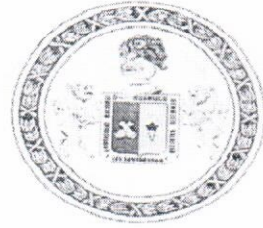
En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL MEM** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe por un plazo de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una antelación mínima de tres (03) meses antes de la fecha de finalización del mismo.



PERÚ Ministerio de Energía y Minas



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Huánuco a los 30 días del mes de diciembre del año 2015.



Rosa María Ortiz Ríos
Ministra

Ministerio de Energía y Minas



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector

Universidad Nacional Hermilio Valdizan